

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

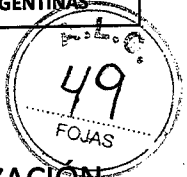


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16040/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN -
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

EXTRACTO: S/PROGRAMA "+ ACCESO".-

DICTAMEN ALG N° 117/22 .-

Señor Ministro de Conectividad y Modernización:

Remito a Usted las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Decreto y su Anexo obrante a fs. 36/41, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Examinado el Proyecto de Decreto traído a consideración corresponde exponer lo que emerge de su análisis. Desde ya, anticipamos que, el acto cumple en su estructura lógica y correspondencia con el ordenamiento jurídico pertinente.

Por intermedio del presente proyecto, se propone aprobar el Programa Provincial para la inclusión digital "+ Acceso" que como Anexo lo integra (conf. artículo 1°); designar al Ministerio de Conectividad y Modernización como Autoridad de Aplicación (conf. artículo 2°) y facultarlo a elaborar y suscribir los instrumentos de implementación del referido programa (conf. artículo 3°).

El proyecto de decreto se inserta normativamente en la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones N° 27.078, que declara de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y recursos asociados a efectos de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, en la competencia asignada por la Ley N° 3170 al Ministerio de Conectividad y



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

50
FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 16040/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN -
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

EXTRACTO: S/PROGRAMA "+ ACCESO".-

DICTAMEN ALG N° 117/22 .-

Modernización y en los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto N° 2431/20, dentro de los que se promueve avanzar sobre la inclusión digital.

En el marco de dichas atribuciones, se confeccionó el Programa Provincial para la inclusión digital "+ Acceso", herramienta que, como se detalla en el ANEXO, resulta idónea para avanzar hacia la inclusión digital de la ciudadanía provincial, propiciando el desarrollo de las habilidades digitales y el acceso igualitario en el uso de las TIC, a fin de reducir la brecha digital.

El programa se integra con 2 líneas de acción, complementarias entre sí, pero que de acuerdo a las demandas del lugar pueden ser implementadas de forma independiente.

La primera se denomina "+ Acceso a la Red" y consiste en crear puntos de acceso a internet inalámbricos (WiFi) libres y gratuitos en espacios públicos o semipúblicos, en coordinación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento. El Ministerio definirá la viabilidad del punto de acceso y en caso de ser necesario realizar inversiones de infraestructura, estas serán a cargo de los gobiernos locales.

La prestación del Servicio de Internet, será brindada a través de la Empresa Aguas del Colorado S.A.P.E.M. y/o Empatel S.A.P.E.M.

La segunda línea de acción denominada "+ Acceso al Conocimiento", promoverá la alfabetización digital y el acceso al conocimiento para la utilización de herramientas tecnológicas y de desarrollo



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

51
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 16040/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN -
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

EXTRACTO: S/PROGRAMA "+ ACCESO".-

DICTAMEN ALG N° 117/22

personal, mediante las diferentes capacitaciones a efectos de aprender a usar las nuevas tecnologías digitales, el manejo de los equipos y dispositivos, como así también poder realizar trámites en la web.

Conforme lo analizado, desde el punto de vista estrictamente legal este organismo no encuentra observaciones que realizar al Proyecto de Decreto y su Anexo.

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo entiende que efectuado el control sobre las formas extrínsecas que debe guardar el texto (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 ABR 2022



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 16040/20, caratulado: “**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN - S/ PROGRAMA “+ACCESO”**”; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha generado en la sociedad moderna profundas transformaciones que exigen de parte del Estado la producción de respuestas eficaces;

Que en ese sentido, la Ley Nacional N° 27.078 –Argentina Digital-, en su artículo 1° establece: “...*Declárese de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes. Su objeto es posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y demográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad...*”;

Que además, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 690/20, modificatorio de la Ley N° 27.078 – Argentina Digital- establece que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia;

Que en el ámbito provincial mediante la Ley N° 3170 –de Ministerios y Secretarías- se ha creado el Ministerio de Conectividad y Modernización y se establecen entre sus competencias: “...10) *Promover la inclusión digital a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil y los sectores empresariales públicos y/o privados; ... 13) Asesorar en todo lo relativo a estudios, proyectos, instalaciones y acciones destinadas a la inclusión digital a través de mayor conectividad...*”;

Que igualmente, por Decreto N° 2431/20, se ha aprobado el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública, el cual tiene entre sus objetivos y funciones: “*Avanzar hacia la inclusión digital de las y los agentes de la Administración Pública Provincial y la ciudadanía de nuestra provincia propiciando el desarrollo de habilidades digitales y promoviendo el acceso igualitario en el uso de las tecnologías de la información con la finalidad de reducir la brecha digital y democratizar el acceso al conocimiento ... Proponer y diseñar programas sociales y culturales relacionados al desarrollo de habilidades digitales así como al acceso y uso de Internet en el territorio provincial, impulsando la adhesión de los Municipios y Comisiones de Fomento ... Promover la instalación de redes inalámbricas y provisión de servicios de comunicación de acceso público en localidades de la provincia con el objeto de minimizar las brechas tecnológicas, culturales y sociales, como también ampliar las oportunidades y la generación de competencias del Siglo XXI en el territorio provincial...*”;

Que del mencionado Plan, el Ministerio de Conectividad y Modernización es su Autoridad de Aplicación;

Que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) representan no sólo un portal de acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al

//2.-

entretenimiento, sino que constituyen además un punto de referencia y un pilar fundamental para la construcción del desarrollo económico y social;

Que en tal sentido, deben adoptarse las medidas de acción positivas que garanticen la efectiva inclusión a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos;

Que en ese marco es necesario aprobar el Programa "+ Acceso";

Que este Programa tiene dos Líneas de Acción destinadas a propiciar la inclusión digital mediante la conectividad inalámbrica y la promoción de la alfabetización digital;

Que por lo expuesto resulta apropiado designar Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Conectividad y Modernización;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Conectividad y Modernización;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase el Programa Provincial para la inclusión digital "+ Acceso" que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Desígnese Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Conectividad y Modernización.

Artículo 3°.- Facúltase al Ministerio de Conectividad y Modernización a elaborar y suscribir los instrumentos de implementación del Programa aprobado por el artículo 1°.

Artículo 4°.- El gasto que demande la implementación del Programa aprobado por el artículo 1° se imputará a la partida denominada W-2-20-0-190-01-011-02-00-00-000 (8902) SERVICIOS NO PERSONALES del Presupuesto vigente y a la partida presupuestaria que se le asigne en ejercicios futuros.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Conectividad y Modernización .

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización a sus demás efectos.

ANEXO PROGRAMA “+ ACCESO”

I - INTRODUCCIÓN

El desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) ha generado en la sociedad moderna profundas transformaciones que exigen de parte del Estado la producción de respuestas eficaces.

El acceso a las herramientas tecnológicas en esta época es imprescindible para la vida cotidiana. En ese sentido, el Gobierno de la provincia de La Pampa ha asignado recursos presupuestarios, y mediante diferentes propuestas, viene adoptando políticas con el fin de lograr la equidad en el acceso a las TIC, tanto para favorecer la circulación y producción de conocimiento, como la inclusión social, cultural y educativa.

Así, mediante Ley N° 3170 –de Ministerios y Secretarías- se ha creado el Ministerio de Conectividad y Modernización, y se establecen entre sus competencias: “...10) *Promover la inclusión digital a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil y los sectores empresariales públicos y/o privados...*”.

Además, por Decreto N° 2431/20, se ha aprobado el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública, del que el Ministerio de Conectividad y Modernización es su Autoridad de Aplicación. Dicho Plan tiene entre sus objetivos y funciones: “...*Proponer y diseñar programas sociales y culturales relacionados al desarrollo de habilidades digitales así como al acceso y uso de Internet en el territorio provincial, impulsando la adhesión de los Municipios y Comisiones de Fomento ... Promover la instalación de redes inalámbricas y provisión de servicios de comunicación de acceso público en localidades de la provincia con el objeto de minimizar las brechas tecnológicas, culturales y sociales, como también ampliar las oportunidades y la generación de competencias del Siglo XXI en el territorio provincial...*”.

Es de destacar que las TIC representan no sólo un portal de acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al entretenimiento, sino que constituyen además un punto de referencia y un pilar fundamental para la construcción del desarrollo económico y social.

Por ello, es que deben seguir adoptándose medidas de acción positivas de efectiva inclusión a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y, de asignación de recursos.

En este marco se crea este Programa como una herramienta más para avanzar hacia la inclusión digital de la ciudadanía de nuestra provincia, propiciando el desarrollo de habilidades digitales y promoviendo el acceso igualitario en el uso de las TIC con la finalidad de reducir la brecha digital y democratizar el acceso a las nuevas tecnologías de la información en todo el territorio de La Pampa.

Para poner en relevancia el favorecimiento a la integración de las TIC, el Estado Provincial mediante este Programa propicia el acceso de todos/as a la información y al conocimiento como instrumento central de la participación en un proceso de crecimiento económico y justicia social.

De esta forma, el desarrollo de las TIC acercará a los pampeanos/as a nuevos saberes, dando respuestas a demandas laborales y a la necesidad de comprender y participar en una realidad mediatizada. El abordaje y formación sistemática sobre TIC resulta importante para que

//2.-

niños/as, jóvenes y adultos/as puedan desarrollar saberes y habilidades específicas que estén puestos al servicio del desarrollo.

El Programa “+ Acceso” tiene además entre sus fines la formación ciudadana, ya que la incorporación de las TIC posibilita el acceso a fuentes diversas de información, procesos formativos para la lectura crítica de la realidad, ofrece espacios para la participación y configuración de una ciudadanía democrática, habilita el uso de diversos lenguajes multimediales para la producción de los propios discursos y potencia la construcción colaborativa del conocimiento.

Otra de sus metas, es aumentar el uso de las TIC para potenciar las capacidades digitales, creativas y productivas de los ciudadanos/as, como herramienta de desarrollo económico y para optimizar la relación ciudadano/a-Provincia a través de servicios tecnológicos.

Una política de inclusión como ésta, tiene impacto directo en la vida de las familias y toda la sociedad.

En definitiva, la inclusión digital es inclusión social, cada pampeano y pampeana debe poder usar la tecnología para mejorar su calidad de vida, y en ese sentido, este Programa pretende una ciudadanía incluida digitalmente, preparada, con las competencias del Siglo XXI, con todo lo que ello implica.

Este Programa se desarrollará mediante dos Líneas de Acción y por etapas. La Autoridad de Aplicación será quien defina los lugares de implementación de acuerdo a las solicitudes, consideraciones técnicas, sociales y demográficas que realice.

II- OBJETIVOS

En síntesis, se pueden enunciar entre los objetivos de este Programa, los siguientes:

- Reducir las brechas digitales, educativas y sociales posibilitando el acceso equitativo, asequible y de calidad a los Servicios de las TIC.
- Impulsar la inclusión social y el acceso de todos a los mejores recursos tecnológicos y a la información.
- Promover el acceso a los Servicios de las TIC favoreciendo los procesos de formación digital de los ciudadanos/as.
- Favorecer la cooperación dinámica, a través de los Servicios de las TIC, entre distintos niveles de gobierno, para el cumplimiento de objetivos.
- Profundizar la relación ciudadano/a-Administración.
- Fomentar el desarrollo de servicios y contenidos y procesos de formación digitales, que impulsen la educación, bienestar y desarrollo socioeconómico.

III- LINEAS DE ACCION DEL PROGRAMA

Las Líneas de Acción del Programa son complementarias entre sí. Igualmente, pueden ser implementadas de forma independiente, de acuerdo a las demandas del lugar. Dichas líneas de acción son las siguientes:

1- “+ ACCESO A LA RED”

Esta Línea de Acción del Programa consiste en crear puntos de acceso a internet inalámbricos (WiFi) libres y gratuitos en espacios públicos o semipúblicos, con la finalidad de brindar el

//

//3.-

acceso a Internet como un servicio disponible para todos/as.

Los puntos de WiFi serán colocados en sitios estratégicos tales como bibliotecas, plazas, clubes, escuelas, sedes municipales, centros comunitarios u otros sitios, de acuerdo al lugar de implementación del Programa, en coordinación con la Municipalidad o Comisión de Fomento respectiva.

En última instancia, será la Autoridad de Aplicación quien, de acuerdo a sus consideraciones técnicas, defina la viabilidad del punto de acceso, considerando criterios de factibilidad y eficiencia.

En caso de ser necesarias, las inversiones relacionadas a la infraestructura civil, así como la provisión de energía eléctrica para abastecer puntos de acceso a internet inalámbricos, serán a cargo del Gobierno Municipal o de la Comisión de Fomento, con la que eventualmente se suscribirán convenios donde se expresen las especificaciones y obligaciones en relación a las tareas a realizar por cada parte.

El servicio de internet sobre la infraestructura desplegada se brindará a través de la empresa AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M. y/o EMPATEL S.A.P.E.M., cuando la factibilidad técnica lo permitiere, condicionado a la cobertura que la empresa disponga en el territorio.

2- "+ ACCESO AL CONOCIMIENTO"

Mediante esta Línea de Acción se promoverá la alfabetización digital y el acceso al conocimiento para la utilización de herramientas tecnológicas y de desarrollo personal.

Los beneficios de las nuevas tecnologías deben llegar a todos los pampeanos/as. La conectividad es fundamental, pero también lo son las capacidades para poder hacer uso de estas herramientas.

Se pretende explorar las posibilidades que las tecnologías ofrecen para producir cambios en las prácticas que permitan una mejor apropiación de los contenidos, que aporten al desarrollo de nuevas capacidades y que permitan a todos y todas posicionarse a la altura de los requerimientos sociales y laborales.

La implementación de este Programa, más precisamente esta Línea, nace como respuesta a estos requerimientos. Propone el desarrollo de contenidos digitales que puedan utilizarse en propuestas didácticas, las cuales apuntan a alcanzar la alfabetización digital de todos los pampeanos/as.

Se pretende que la comunidad obtenga el desarrollo de las capacidades necesarias para saber usar las nuevas tecnologías digitales. Ello, incluye el manejo técnico de los equipos y dispositivos, pero también las habilidades para encontrar y usar la información de los medios digitales para resolver problemas y actividades de la vida cotidiana, tales como realizar trámites en la web.

Mediante esta línea, se podrán impulsar y priorizar diferentes temáticas de capacitaciones, orientadas a diferentes sectores y edades, desde la alfabetización digital destinada a generar competencias para la vida cotidiana, en la que se aprende a usar correo electrónico, redes sociales, buscadores y otras herramientas en línea, como por ejemplo para el desarrollo

//4.-

laboral, para crear documentos colaborativos, transferir archivos, armar el currículum vitae, cargarlo en portales de empleo y postularse a avisos en línea y motivar a personas con oficios a explorar e incorporar las herramientas disponibles en Internet para darse a conocer, expandir su base de clientes, formar comunidades de pares, actualizarse y capacitarse, entre otras.

La Autoridad de Aplicación implementará esta Línea del Programa a través de la capacitación a la ciudadanía conforme a las necesidades detectadas, conocimientos a incentivar o fomentar, al ámbito social y la franja etaria a la que pertenezcan, incluyendo desde niños/as a adultos/as mayores.

Las capacitaciones se realizarán tanto de forma presencial como virtual en los lugares de implementación del programa.

La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con Municipios/Comisiones de Fomento, Universidades Nacionales y otras organizaciones con el objeto de realizar actividades de colaboración y promoción del presente Programa.

ANEXO DECRETO N°

/22.-